



DECRETO MUNICIPAL N° 014/2026

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 05 MAR 2026

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 004/2026 de 11 de febrero, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. Wilber F. Caballero Herrera, Director de Planificación Estratégica y Operacional a.i., y Lic. Felipa Maturano Trigo, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S. solicitan la aprobación del: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025 "LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302.I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), del mismo cuerpo legal señala: la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo





Municipal de Sucre" señala: La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto "HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, TÍTULOS Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE". El artículo 2 señala "La presente Ley Municipal Autonómica tiene como finalidad: distinguir, condecorar a personas naturales, personas jurídicas (municipales, departamentales, nacionales y extranjeras), instituciones públicas, instituciones privadas, ONGs. Y organizaciones sociales, que hayan realizado aportes significativos al Municipio de Sucre y sus habitantes. La Disposición Transitoria Única. Señala: El órgano Ejecutivo Municipal, Reglamentará la presente "Ley Municipal Autonómica de Honores, Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en el plazo de noventa días (90) hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO N° 002/2026 de 12 de enero, elaborado por el Lic. Weimar Aurelio Ramirez Caballero; vía Lic. Christian Eudimar Coronado Uriona, Director Municipal de Comunicación, dirigido al Abg. Osmar Vargas Salazar, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS; en cuya justificación señala que: el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 de 16 de Junio, "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", tiene el objeto de distinguir, condecorar a personas naturales y jurídicas (municipales, departamentales, nacionales y extranjeras), instituciones públicas, instituciones privadas, ONGs. y organizaciones sociales, que hayan realizado aportes significativos al Municipio de Sucre y sus habitantes dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre; que el reglamento se rige bajo el conjunto de normas y formalidad que se llevan adelante la organización y celebración de actos solemnes organizados por el GAMS; que de acuerdo a la Disposición Transitoria Única de la LAM N° 469/2025, que indica "El órgano Ejecutivo Municipal, Reglamentará la presente Ley Municipal Autonómica de Honores, Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en el plazo de noventa días (90) hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre"; en ese sentido el informe recomienda la elaboración del informe legal respectivo y remisión de toda la documentación, ante las instancias pertinentes, ello a efectos de la prosecución del trámite para la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el INFORME LEGAL N° 01/2026 de 12 de enero, elaborado por la Abg. Daniela Isaura Vargas Villarpando, Asesora Legal S.G.G; dirigido al Abg. Osmar Vargas Salazar; Secretario Municipal General y de Gobernabilidad de G.A.M.S; en cuyo análisis legal señala: que la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe someterse estrictamente a los principios de legalidad y responsabilidad definidos en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado; que la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 se constituye en la norma matriz que regula los honores y distinciones, otorgando al Órgano Ejecutivo la facultad exclusiva de reglamentación y ejecución, siempre bajo el respeto de separación administrativa de órganos estipulada en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en el ámbito competencial, el Concejo Municipal ejerce la facultad legislativa, y el Ejecutivo tiene la atribución de conceder honores mediante normativa específica; que de acuerdo a la Disposición Transitoria Única de la Ley Autonómica Municipal N° 469/2025 señala que el Órgano Ejecutivo Municipal, Reglamentará la presente Ley Municipal Autonómica de Honores, Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el plazo de noventa días (90) hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre; que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMS, la ejecución operativa recae en la Dirección de Comunicación Social, para operativizar el régimen de precedencias y los actos protocolares enfocados





al reconocimiento de méritos, respaldando y documentando la iniciativa, así como la programación de recursos necesarios en el POA para llevar adelante los reconocimientos meritorios; en ese sentido el informe recomienda la remisión del REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025, "LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que mediante la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos, proceda al análisis y posterior emisión de informe de pertenencia para aprobación del Reglamento de referencia por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 002/2026 de 10 de febrero, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducassee Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S.; vía Lic. Wilber F. Caballero Herrera, Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigido a la Lic. Felipa Maturano Trigo a.i. del GAMS; en cuyo desarrollo menciona: que la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 tiene por finalidad distinguir, condecorar a personas naturales, personas jurídicas (municipales, departamentales, nacionales y extranjeras), Instituciones públicas, instituciones privadas, ONGs, y organizaciones sociales, que hayan realizado aportes significativos al Municipio de Sucre y su habitantes; que el presente reglamento, es una herramienta con la que se pretende regular y establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025; que la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos y la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, han llevado a cabo reuniones técnicas, en las cuales, se han tratado, coordinado y justificado distintas acciones urgentes para la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025; que en virtud a las conclusiones arribadas se recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", mediante Decreto Municipal, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, conjuntamente sus Secretarios.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 826/2026 de 24 de febrero, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025 "LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025 "LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en sus veintiún (21) Capítulos, ciento cinco (105) artículos y una (1) Disposición Adicional Única.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.



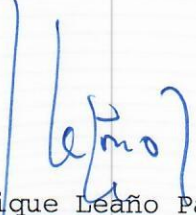


ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás Secretarías Municipales del GAMS quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ABROGAR y/o derogar todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

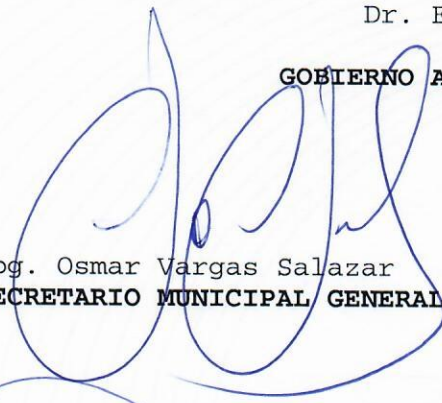
Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE

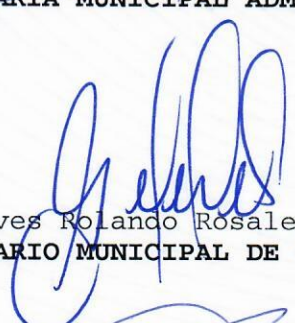
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

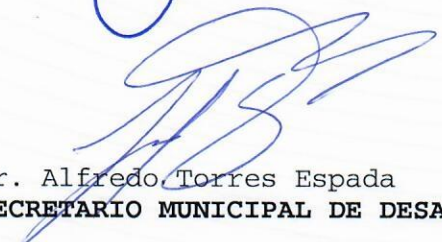



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Felipe Maturano Trigo
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i


Lic. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Sr. Alfredo Torres Espada
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO





Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arq. Iver Ortega Zárate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Luis Miguel Flores García
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 014/2026

